



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 004-2025-MDO/Q.

Ocongata, 09 de abril del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO
POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07, de fecha 03 de abril del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani; sobre la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL) 2025-2029 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE";

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 031-2025-A-MDO/Q, de fecha 04 de abril del 2025, mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) 2025-2029, con el objetivo de fortalecer el desarrollo turístico sostenible del distrito de Ocongata, mediante la elaboración participativa de un Plan de Desarrollo Turístico Local, que permita potenciar los recursos y atractivos, generando oportunidades económicas y sociales para la población local, con respeto al medio ambiente y la cultura local.

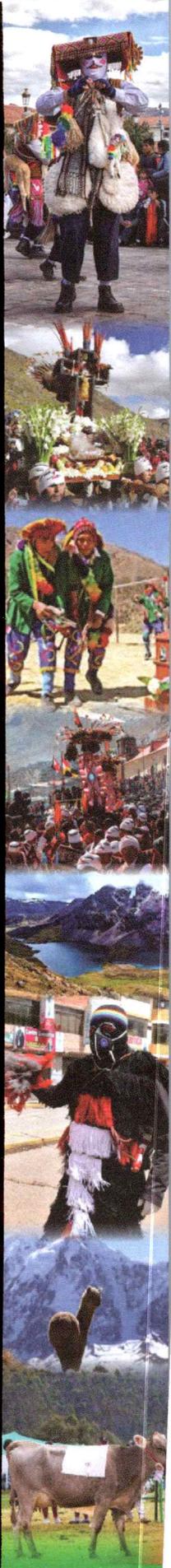
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". En el mismo sentido el Artículo 40° de la norma precitada, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)", las mismas que tienen rango de ley, tal y como lo dispone el Artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política del Estado;

Que, el Art. 82°, Numeral 15 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, indica que Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

Que, de conformidad al Art. 1° de la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo, indica que **declárase de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;**

Que, el Art. 2° de la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo, tiene como objeto **promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector;**

Que, se tiene el Art. 5° Numeral 5.3 de la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo, indica que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, adicionalmente a las funciones que le competen, de acuerdo a su Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cumple en materia de turismo las siguientes: **Coordinar, orientar y asesorar a los gobiernos regionales y locales en el desarrollo de las funciones asignadas en materia de turismo, según corresponda;**

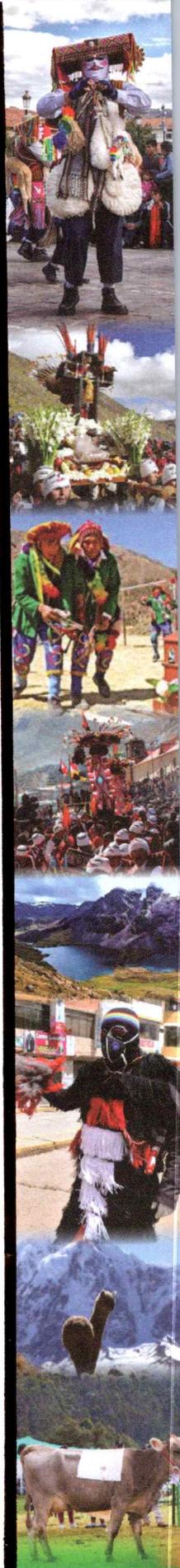
Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo, respecto a la promoción turística establece que se deben realizar acuerdos con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y desarrollo de los planes estratégicos de turismo dentro de las políticas sectoriales, así como la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de promoción del país como destino turístico tanto para el turismo interno como receptivo;

Que, según la Resolución Ministerial N° 104-2021-MINCETUR, en el considerando indica que el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), es un instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad (...). Asimismo, indica que la Dirección General de Estrategia Turística del viceministerio de Turismo ha propuesto la aprobación de la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Turismo Local, documento orientador para los gobiernos locales y actores involucrados en el desarrollo de la actividad turística, que tiene como propósito establecer pautas, herramientas y recomendaciones para el planeamiento estratégico del sector a nivel provincial y distrital bajo un enfoque territorial. Por tanto, resuelve en el Artículo Primero, aprobar la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL);

Que, en Opinión Legal N.º 99-2025-AL/MDO/Q, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el Abog. Abel Cuyo Condori, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina **declárese PROCEDENTE, la SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL) MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, con Meta 076 del proyecto: "Mejoramiento de los servicios y promoción del circuito turístico del Ausangate en las localidades de Ocongate, del Distrito de Ocongate – Provincia Quispicanchi – Departamento de Cusco"; informes y propuesta de ordenanza que como anexo son parte integrante al presente;**

Que, con Informe N.º 315-2025-AGR/MDO-Q-C, de fecha 26 de marzo del 2025, emite el M.VZ. Arístides Gutiérrez Roque, Gerente de Desarrollo Económico, solicita **APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL) MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN DE ALCALDIA;**

Que, en Informe General N.º 012-2025-RFYH-MDO, de fecha 26 de marzo, emitido por el residente del proyecto: Ing. Roger Fernando Yuca Huamán, que **SOLICITA LA APROBACIÓN DEL**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL) MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente;

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL) 2025-2029 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE”

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) 2025-2029 de la municipalidad distrital de Ocongata. La misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEROGAR** todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario y la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad (www.muniocongata.gob.pe).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 4 281665

Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

